

VISTO, que por Resolución N° 226/84 se instituyó el pertinente reglamento para las Carreras de Especialización y Maestrías y Cursos, el que dispuso que las mismas serán aranceladas con el fin de contribuir a su autofinanciamiento.

Que, los aranceles del postgrado se conforman mediante el pago de la matrícula anual y un monto por cada asignatura que el graduado curse en el año académico.

Que, mediante expediente 400-1118/04 se ha celebrado un convenio con la empresa Servicios Electrónicos de Pagos S. A. (S.E.P.S.A.), con el objeto de facilitar a los alumnos el pago de aranceles y matrículas, utilizando la red de bocas de cobranzas de dicha empresa, denominadas PAGO FÁCIL.

POR ELLO

El Sr. Decano RESUELVE

Artículo 1°) Establecer, ad referendum del Honorable Consejo Académico, en la suma de DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 220,00) el arancel de la matrícula anual del Doctorado en Ciencias Jurídicas y de todas las Maestrías y/o especializaciones para el ciclo lectivo 2006.

Artículo 2°) Establecer los aranceles de las materias del Doctorado en Ciencias Jurídicas y de todas las Maestrías, especializaciones y/o cursos, excepto las referidas en los artículos 3° y 4° de la presente, para el ciclo lectivo 2006 que se detallan a continuación.

- a) materias cuatrimestrales: doscientos veinte pesos (\$ 220,00) por cuatrimestre y por materia.
- b) materias anuales: cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 440,00) por el año lectivo y por materia.
- c) Materias cuya duración no coincide con el cuatrimestre y/o el año lectivo: siete pesos (\$ 7,00) por cada hora de duración de cada materia. Las horas de duración surgirán del plan de estudio de la maestría y/o especialización.
- d) Materias de cursos de Postgrado, diez pesos (\$ 10,00) por cada hora de duración de cada materia. Por excepción y para aquellos cursos que lo justifiquen, se podrán establecer aranceles distintos a los aquí establecidos, mediante resolución del Sr. Decano.

Artículo 3°) Establecer el arancel de las materias de las Maestrías en Relaciones Internacionales y en Derechos Humanos, para cada una, en la suma de un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00) por el total del ciclo lectivo 2006.

Artículo 4°) Establecer los aranceles para el año 2006 de la Carrera del Doctorado en Relaciones Internacionales, según se detalla a continuación:

- a) Arancel total del doctorado (no se incluye el costo de los créditos a cursar): dos mil pesos (\$ 2.000,00).
- b) Arancel de los créditos a cursar en el marco del Doctorado: doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00).
- c) Para los estudiantes provenientes de universidades del exterior, rigen los aranceles fijados con los montos de los incisos a) y b) de este artículo, nominados en dólares estadounidenses, a saber:
 - Artículo 4° Inc. a): dos mil dólares estadounidenses (u\$s 2.000,00).
 - Artículo 4° Inc. b): doscientos cincuenta dólares estadounidenses (u\$s 250,00)

Artículo 5°) La matrícula, con excepción del Doctorado en Relaciones Internacionales, se abonará mediante el sistema PAGO FÁCIL de la siguiente manera:

- a) Al contado, con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago de contado efectivizado antes del primer vencimiento, que se fija en el día 30 de marzo de 2006.
- b) En dos cuotas de ciento diez pesos (\$ 110,00), cada una, venciendo la primera cuota el 30 de Marzo de 2006 y la segunda cuota el 30 de Junio de 2006.

Efectuada la opción, el alumno no se encontrará inscripto definitivamente hasta la efectivización del pago cuyo vencimiento opera el 30 de Marzo del año 2006.

ARTICULO 6°) Los aranceles indicados en los artículos 2° y 3° podrán ser abonados, mediante el sistema PAGO FÁCIL bajo las siguientes modalidades:

- a) Al contado: con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago de contado efectivizado antes del primer vencimiento, que se fija en el día 28 de abril de 2006. Para el segundo vencimiento, 10 de Mayo de 2006, el descuento se reducirá al 8% (ocho por ciento)
- b) Financiados en cuatro (4) cuotas mensuales consecutivas con primer vencimiento el día 10 de cada mes para las materias del primer

cuatrimestre, incluidas aquellas cuya duración es menor a este periodo, a partir del mes de abril de 2006.

- c) Financiados en cuatro (4) cuotas mensuales consecutivas con primer vencimiento el día 10 de cada mes para las materias del segundo cuatrimestre, incluidas aquellas materias de las maestrías y/o especializaciones cuya duración es menor a este periodo, a partir del mes de agosto de 2006.
- d) Financiados en ocho (8) cuotas mensuales consecutivas con primer vencimiento el día 10 de cada mes para las materias anuales, a partir del mes de abril de 2006.
- e) Financiados en dos (2) cuotas mensuales consecutivas para las materias de los cursos de Postgrado, cuya duración es menor al cuatrimestre. El vencimiento de la primer cuota se fijará para el último día hábil anterior al inicio del curso. La segunda cuota vencerá el día 10 del mes siguiente.

ARTICULO 7º): Los alumnos de la Carrera del Doctorado en Relaciones Internacionales, abonarán los aranceles fijados en el artículo 4º , de la siguiente manera:

- a) Al momento de la matriculación: quinientos pesos (\$ 500,00) o quinientos dolares estadounidenses (u\$s 500,00), en el caso de los estudiantes provenientes de universidades del exterior.
- b) A la inscripción de Tesis: quinientos pesos (\$ 500,00) o quinientos dolares estadounidenses (u\$s 500,00), en el caso de los estudiantes provenientes de universidades del exterior.
- c) En oportunidad de la defensa de Tesis: un mil pesos (\$ 1.000,00) o un mil dolares estadounidenses (u\$s 1.000,00), en el caso de los estudiantes provenientes de universidades del exterior.
- d) A la inscripción de los créditos a cursar: doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00) o doscientos cincuenta dolares estadounidenses (u\$s 250,00), en el caso de los estudiantes provenientes de universidades del exterior.

ARTICULO 8º) Para los supuestos en que el alumno opte por abonar los conceptos indicados en los artículos 5º y 6º, en el segundo vencimiento, el importe establecido en estos, se incrementará de conformidad a lo indicado en el Inciso c) del artículo 25 del Reglamento de Postgrado. Se exceptúa el pago de contado de los aranceles de las materias, que se regirá por lo establecido en el Art. 6º Inc. a).

ARTICULO 9º) Los alumnos que no abonen los aranceles de las materias en los vencimientos establecidos, serán excluidos de los cursos correspondientes a su Carrera, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento del Postgrado. A fin de solicitar su readmisión en los cursos, deberán cancelar en la Tesorería de la Facultad la totalidad de los importes vencidos y adeudados, en un solo pago y con el recargo establecido en el Inciso c) del artículo 25 del Reglamento de Postgrado.

ARTICULO 10º) A los fines de certificar la asistencia de los alumnos a las Maestrías, Especializaciones y Cursos, se tomarán como listados válidos los provistos por el SIGEF, que se confeccionarán teniendo en cuenta aquellos alumnos que no registren deudas de aranceles al último día del mes anterior. Ante cualquier omisión en el listado y ante la presentación de la factura correspondiente, el alumno será incluido en el mismo. Los alumnos que regularicen su deuda durante el mes que se encuentran cursando, serán incluidos en los listados a partir de las 24 horas de efectivizado el pago en la Tesorería de la Facultad, previa constatación de que los mismos no han sido excluidos de la materia de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 26 del Reglamento de Postgrado. La readmisión por pagos fuera de término no tendrá efectos retroactivos.

ARTICULO 11º) Los alumnos que registren deudas devengadas al 31 de Diciembre de 2004 de cualquier maestría, curso y/o especialización, deberán regularizar la misma antes de la Inscripción para el ciclo lectivo 2006, aún en el supuesto que la deuda corresponda a una Maestría, curso y/o especialización distinta a la que pretende inscribirse. Caso contrario no se aceptará la misma. A tal fin, a petición del interesado, se otorgará un plan de facilidades de pago, bajo las siguientes condiciones:

- a) Deberá incluir la totalidad de la deuda del solicitante con mas los recargos establecidos en el Inciso c) del artículo 25 del Reglamento de Postgrado.
- b) Deberá abonar un anticipo, cuyo mínimo será equivalente al 20% de la deuda total determinada de acuerdo al inciso anterior.
- c) El saldo será financiado en un máximo de ocho (8) cuotas, mensuales y consecutivas, adicionándose el recargo previsto en el Inciso c) del artículo 25 del Reglamento de Postgrado, hasta la fecha de vencimiento de cada cuota.

- d) Los alumnos que no abonaren las cuotas en los vencimientos establecidos, serán excluidos de los cursos correspondientes a su Carrera, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento del Postgrado.

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 328 del 16 de Noviembre de 2004, artículo 10, no podrán ser incluidos en ningún régimen de facilidades de pago los aranceles correspondientes al año 2005, debiendo ser cancelados de contado a la fecha de la Inscripción para el ciclo lectivo 2006.

ARTICULO 12°) Los aranceles que se devenguen durante el ciclo lectivo 2006 no podrán ser incluidos en ningún régimen de facilidades de pago diferente a los mencionados en los artículos 5° a 7° de la presente resolución.

ARTICULO 13°) En la inscripción, el alumno declarará si es beneficiario de becas y acompañará copia de los antecedentes de la misma. En el caso de becas en trámite a la fecha de inscripción, el alumno podrá:

- a) Solicitar la aplicación inmediata de los beneficios. La Secretaría de Postgrado, en base a los antecedentes e informes de las dependencias que intervengan en la expedición de la beca, resolverá sobre el otorgamiento provisorio de los mismos.
Si se denegara el otorgamiento de la beca, el alumno deberá regularizar el pago de los aranceles diferidos en la Tesorería de la Facultad, en el plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución denegatoria. Caso contrario, a partir del vencimiento se aplicarán los recargos y sanciones establecidos en el inciso c) del artículo 25 y el artículo 26 del Reglamento de Postgrado.
- b) Abonar los aranceles hasta la fecha del otorgamiento definitivo de la beca. En este caso, a partir de la resolución que apruebe el beneficio, la Tesorería de la Facultad, a solicitud del interesado, reintegrará los importes abonados por los conceptos incluidos en la beca o acreditará los mismos al pago de los conceptos no incluidos.

La Secretaría de Postgrado confeccionará un listado con las becas otorgadas definitivamente y los beneficios provisorios y dará el alta en el Sistema Informático.

ARTICULO 14°) Para el caso de presentarse situaciones que no estuvieran contempladas en los artículos anteriores, las secretarías de Postgrado y Económico-Financiera deberán resolver las mismas, sin que ello implique variar las bases arancelarias fijadas en los artículos anteriores.

ARTICULO 15°) Regístrese, tome nota las Secretarías de Asuntos Académicos, Económico-Financiera, de Postgrado, de Coordinación Operativa y Administrativa. Cumplido. ARCHIVESE.

RES. n° 349

Cont. Púb. Nac. Hugo Alfredo Marquez
Secretario Económico Financiero

Abog. Marcelo Krikorian
Secretario de Asuntos Académicos

Dr. Carlos Botassi
Decano